



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 28/15

Luxemburgo, 4 de marzo de 2015

Sentencia en el asunto C-534/13
Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare y otros/
Fipa Group Srl y otros

La normativa italiana, que no impone medidas preventivas ni reparadoras frente a los propietarios no responsables de la contaminación de sus terrenos, es compatible con el Derecho de la Unión

Los Estados miembros tienen plena libertad para establecer únicamente la responsabilidad patrimonial de dichos propietarios cuando las autoridades adoptan esas medidas

Según la Directiva sobre responsabilidad medioambiental,¹ en principio, el operador de un paraje deberá sufragar los costes ocasionados por las acciones preventivas y reparadoras adoptadas en respuesta a la producción de daños medioambientales en el paraje. No obstante, no se exigirá al operador sufragar esos costes cuando pueda demostrar que los daños fueron causados por otra persona. Sin embargo, la Directiva permite a los Estados miembros adoptar normas nacionales más rigurosas en este ámbito.

Entre 2006 y 2011, las sociedades Tws Automation, Ivan y Fipa Group adquirieron varios terrenos ubicados en la provincia de Massa Carrara, en Toscana. Estos terrenos se hallaban muy contaminados por sustancias químicas como consecuencia de las actividades económicas desarrolladas por los antiguos propietarios, pertenecientes al grupo industrial Montedison, que fabricaban en ellos insecticidas y herbicidas. Pese a que los nuevos propietarios no eran los causantes de la contaminación observada, las autoridades italianas les ordenaron construir una barrera hidráulica de captación para proteger la capa freática.

El Consiglio di Stato (Consejo de Estado italiano), que conoce en apelación de determinados recursos interpuestos contra las resoluciones administrativas, comprobó que la normativa italiana no permite imponer la ejecución de medidas preventivas ni reparadoras al propietario no responsable de la contaminación y que limita su responsabilidad patrimonial al valor de su terreno. El Consiglio di Stato pregunta al Tribunal de Justicia si esas normas nacionales son compatibles con el principio de «quien contamina paga», aplicado por la Directiva.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia responde que **la normativa italiana se ajusta a los requisitos de la Directiva.**

Para llegar a este resultado, el Tribunal de Justicia recuerda la reiterada jurisprudencia según la cual el principio de «quien contamina paga», tal como se recoge en el artículo 191 TFUE, apartado 2, se dirige a la acción de la Unión, de modo que la referida disposición no puede ser invocada en cuanto tal por los particulares o las autoridades administrativas.

A continuación, el Tribunal de Justicia analiza los requisitos de la responsabilidad medioambiental, tal como se establecen en la Directiva, dedicando especial atención al concepto de «operador» y a la necesidad de que exista una relación de causalidad entre la actividad del operador y el daño medioambiental. A este respecto, el Tribunal de Justicia precisa que las personas que no sean operadores no están incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva y que cuando no pueda establecerse una relación de causalidad entre el daño medioambiental y la actividad del operador, la situación no estará comprendida en el Derecho de la Unión, sino en el Derecho nacional.

¹ Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143, p. 56).

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667